

INFORME N° 038-2000-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aida Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por Don VICTOR GONZALES BAZAN.*

REFERENCIA : *Expediente N° 033-2000-AGN-OGAJ.*
Registro N° 000618.

FECHA : *Lima, febrero 24 de 2,000.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2.) *Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta, que obra en los registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, que otorga Financiera Peruana S.A. INTERFIP, representada por don Oscar Albán Moral y don Luis Felipe Narrea Ibáñez, a favor de don José Luis Juan Acevedo Orihuela y doña Carmen Rosa Pastor Matta de Acevedo, con fecha 28 de noviembre de 1,994 a fojas 26,184 vuelta del Protocolo N° 1093 y consta de 04 fojas útiles; se nota que falta firma y generales de ley de los representantes de la vendedora (folios 26,184 y 26,185), y la firma del ex-notario, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Dra. Lorena Cáceres Otoya, Notaria Pública de Lima, quien regularizará la escritura en sustitución del citado ex-notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.*

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica